



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de firma (1) y (2) nombre propio de la representante legal de la parte proveedora por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

CONTRATO

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
AD/DGA/ASEJ/002/2025/ LP-SC-003-2025-BIS

LICITACIÓN PÚBLICA LP-SC-003-2025 BIS
“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES SECRETARIALES E INDUSTRIALES”

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO, a través de su representante legal **DIEGO RAFAEL ZEPEDA PÉREZ, ENCARGADO DE DESPACHO EN FUNCIONES DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, a quien en lo sucesivo se le denominará “ASEJ”, y, por otra parte, **DISTRIBUIDORA DE ALTA MODA DEL PACÍFICO, S. A. DE C. V.**, a través de su **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**, la C. **[REDACTED]** a quien en lo sucesivo se le denominará “**LA PROVEEDORA**”, ambas partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO**, por lo que se sujetan al tenor de las declaraciones y disposiciones contenidas en las cláusulas que se describen a continuación:

DECLARACIONES:

Declara la “ASEJ”:

- a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico, profesional y especializado de revisión y examen del Congreso del Estado, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y que puede decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponen los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 12, numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) El **C. DIEGO RAFAEL ZEPEDA PÉREZ, ENCARGADO DE DESPACHO EN FUNCIONES DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, se encuentra facultado para representar legalmente a la “ASEJ” y suscribir este acto jurídico, en razón de lo establecido por los artículos 12, numeral 1, 20, numeral 1, fracciones I y II, y 21, numeral 1, fracción II y 25, numeral 1, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 10 y 28 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; Artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, del “Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del titular de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco”, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve y el Acuerdo de designación del encargado de despacho en funciones de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco de fecha 14 catorce de marzo de 2025 dos mil veinticinco.

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, **DISTRIBUIDORA DE ALTA MODA DEL PACÍFICO, S. A. de C. V.**, derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/002/2025/ LP-SC-003-2025 BIS de la Licitación Pública LP-SC-003-2025 BIS “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES SECRETARIALES E INDUSTRIALES”.

Página 1 de 9



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de firma (1) y (2) nombre propio de la representante legal de la parte proveedora por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

- c) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco tiene su domicilio en la avenida Niños Héroes número 2409 dos mil cuatrocientos nueve, colonia Moderna, código postal 44190 cuatro, cuatro, uno, nueve, cero en Guadalajara, Jalisco.
- d) Que los recursos correspondientes para la adquisición del servicio objeto de este contrato serán cubiertos con cargo de los remanentes de la partida **2711 dos mil setecientos once, "adquisición de uniformes secretariales e industriales"**, del ejercicio presupuestal 2025 dos mil veinticinco, asignada a la "ASEJ".
- e) Que la "ASEJ" requiere de "LA PROVEEDORA" los bienes materia del presente contrato, bajo los lineamientos e indicaciones que aquella proporcione a ésta.
- f) Que el registro federal de contribuyentes de la "ASEJ" es: ASE0901016N4.

Declara "LA PROVEEDORA" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una persona jurídica denominada **DISTRIBUIDORA DE ALTA MODA DEL PACÍFICO, S. A. de C. V.**, constituida legalmente como sociedad mercantil, bajo las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 16551 dieciseis mil quinientos cincuenta y uno, otorgada el día 05 cinco de octubre de 1990 mil novecientos noventa, ante la fe del licenciado Miguel Rábago Preciado, Notario Público suplente numero 42 cuarenta y dos de Guadalajara, Jalisco.
- b) La 2, acredita la personalidad con la que co 2 neral Único, mediante el Instrumento Público número 17348 die siete mil trescientos cuarenta y ocho, otorgado el día 25 veinticinco de julio de 1991 mil novecientos noventa y uno pasado ante el citado fedatario público; representación que **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, manifiesta que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna a la firma de este contrato.

Asimismo, y apreciando la "ASEJ", aparente discrepancia en el nombre de la representante legal en cita, solicitó a "LA PROVEEDORA", a través del oficio 2542/2025 de fecha 11 once de junio del presente año la aclaración correspondiente en virtud de que aparece como 2 2 quien por escrito presenta la "ASEJ" manifiesta que efectivamente su nombre en el acta constitutiva de la sociedad dice: 2 2 debiendo decir: 2 2 e la misma persona, tal como quedó evidenciado y lo acredita a través de la Escritura Pública número 6,419 seis mil cuatrocientos diecinueve otorgada el 24 veinticuatro de noviembre de 2006 dos mil seis, ante la fe de José Horacio de la Salud Ramos Ramos, Notario Público Titular numero 100 cien asociado al Titular número 17 diecisiete, de esta Municipalidad, documental e 1 corrige y aclara lo anterior, la cual, se agrega al expediente para los e 1 a que haya lugar.



GOBIERNO DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de firma (1) de la representante legal de la parte proveedora por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

P O D E R L E G I S L A T I V O

- c) Que señala como domicilio fiscal para los efectos administrativos de este contrato, el ubicado en la avenida Hidalgo 1270 mil doscientos setenta, colonia Ladrón de Guevara, código postal 44600 cuatro, cuatro, seis, cero, cero.
- d) Que tiene capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, manifestando bajo protesta de decir verdad que dispone de los elementos técnicos, humanos, materiales e infraestructura, para dar cabal cumplimiento a las obligaciones en este acto jurídico y suministrar las prendas objeto del mismo;
- e) Manifiesta expresamente su voluntad para obligarse a prestar los servicios especializados requeridos por la "ASEJ", en los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento, y que se encuentra al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales, patronales y de seguridad social;
- f) Que el registro federal de contribuyentes de "LA PROVEEDORA" es: DAM901103218.
- g) Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones citados en este instrumento jurídico; asimismo, su representada dispone de la infraestructura técnica, financiera y la experiencia necesaria para llevar a cabo el objeto de este acuerdo de voluntades.
- h) Que conoce el contenido y requisitos que disponen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables para ésta Auditoría, asimismo, de las demás normas que regulan la prestación de los servicios y/o entrega de bienes, así como el contenido de la convocatoria de la licitación pública.

Ambas partes declaran:

- a) Que **ALTA MODA DEL PACÍFICO, S. A. de C. V.**, el día 17 diecisiete de junio de 2025 dos mil veinticinco fue adjudicada mediante dictamen de fallo de la Licitación Pública **LP-SC-003-2025 BIS "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES SECRETARIALES E INDUSTRIALES"** para la entrega de uniformes secretariales e industriales, la cual fue autorizada en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco de fecha 23 veintitrés de junio posterior, habiéndose emitido el 26 veintiséis de ese mes, el acuerdo de adjudicación directa AD/DGA/ASEJ/002/2025/ LP-SC-003-2025 BIS, por la cantidad total de **\$582,992.80 quinientos ochenta y dos mil novecientos noventa y dos pesos 80/100 moneda nacional**, Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con lo ofertado en las proposiciones.
- b) Que "**LA PROVEEDORA**" se obliga a cumplir con el contenido de la convocatoria de la Licitación Pública referida en el inciso que antecede, misma que es parte integrante de este contrato, y acepta someterse a la mismos sin reserva alguna.

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan lo estipulado en las siguientes

1



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de firma (1) de la representante legal de la parte proveedora por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LA PROVEEDORA" se obligará a suministrar a la ASEJ los siguientes uniformes secretariales e industriales:

Cantidad	Descripción de la prenda
164	Sacos sastré para dama (4 modelos distintos).
164	Chalecos para dama, (4 modelos distintos).
164	Blusas para dama, (4 modelos distintos).
134	Pantalones para dama, (4 modelos distintos).
30	Faldas para dama, (4 modelos distintos).
24	Sacos sastré para caballero, (4 modelos distintos).
24	Pantalones para caballero, (4 modelos distintos).
24	Camisas de hombre, (4 modelos distintos).
54	Playeras tipo polo caballero manga corta, (1 modelo).
10	Playeras tipo polo caballero manga larga, (1 modelo).
04	Playeras polo dama, (1 modelo).
17	Camisa caballero manga corta, (1 modelo).
59	Camisa caballero manga larga, (1 modelo).
04	Blusas dama manga larga, (1 modelo).
140	Pantalones uso industrial caballero, (1 modelo).
08	Pantalón uso industrial dama, (1 modelo).
148	Bordados (playeras tipo polo, blusa dama manga larga, camisa caballero manga corta y larga).

Mismos que son descritos en las "Especificaciones Técnicas para los Anexos 1 y 5 LP-SC-003-2025 BIS", y en atención a lo ofertado en sus propuestas técnica y económica presentadas en la referida licitación pública; documentos que se anexan al presente contrato, para formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. La "ASEJ" pagará a "LA PROVEEDORA" la cantidad total de **\$582,992.80 quinientos ochenta y dos mil novecientos noventa y dos pesos 80/100 moneda nacional**, Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con lo ofertado en su propuesta económica, la cual forma parte integrante de este acto jurídico.

TERCERA. FORMA DE PAGO. La "ASEJ" se obliga a cubrir el precio pactado en una sola exhibición, por medio de transferencia electrónica de fondos posterior a la entrega de los bienes a entera satisfacción de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

CUARTA. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. "LA PROVEEDORA" se obliga a entregar la relación de prendas descritas en la cláusula PRIMERA 60 sesenta días hábiles posteriores a la emisión de fallo, previa entrega de la orden de compra por parte de la "ASEJ".

QUINTA. DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO. La "ASEJ", por conducto de su Dirección General de Administración, verificará que se cumpla con la calidad y oportunidad señalada en las propuestas técnica y económica de "LA PROVEEDORA" de conformidad con lo solicitado en la convocatoria de la licitación y, en su caso, hasta la recepción a su entera satisfacción.

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de DE ALTA MODA DEL PACÍFICO, S. A. de C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación 003-2025 BIS de la Licitación Pública LP-SC-003-2025 BIS "ADQUISICIÓN DE INDUSTRIALES".

Página 4 de 9

1

DISTRIBUIDORA
02/2025/ LP-SC-
RIALES E



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de firma (1) de la representante legal de la parte proveedora por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
PODER LEGISLATIVO

SEXTA. CONDICIONES DE PAGO. "LA PROVEEDORA" queda obligada a presentar a la "ASEJ", a través de la Dirección General de Administración, dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes contratados, para la realización del pago correspondiente:

- a) Original de la orden de compra;
- b) Impresión de la factura electrónica (CFDI);
- c) Archivos PDF y XML de la factura electrónica;
- d) Indicación de la cuenta bancaria a nombre de "LA PROVEEDORA" donde se efectuará el pago;
- e) Fianza de cumplimiento, y
- f) Documento que acredite la recepción de los bienes a su entera satisfacción.

La(s) factura(s) deberá(n) ser expedida(s) a nombre de "Auditoría Superior del Estado de Jalisco", con Registro Federal de Contribuyentes "ASE0901016N4" y habrá(n) de cumplir con los requisitos administrativos y fiscales que le(s) resulte(n) aplicable(s), así como describir los bienes adquiridos.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, "LA PROVEEDORA" se obliga a constituir y mantener vigente una póliza de fianza en moneda nacional, expedida por quien esté legalmente facultado para ello, a favor de la "ASEJ", por el 10% diez por ciento del monto total de lo adjudicado, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado en las formas y términos previstos por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Código Civil del Estado de Jalisco, la Ley Federal de Protección al Consumidor y las demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. OTRAS GARANTÍAS. "LA PROVEEDORA" se obliga a presentar carta garantía en hoja membretada describiendo lo siguiente:

- a) Se garantizan los uniformes por 12 doce meses a partir de la fecha de entrega y/o recepción a entera satisfacción de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.
- b) Se garantiza la sustitución de los uniformes por otro nuevo e igual al originalmente ofertado, ya sea antes de su aceptación o después de esta, en un plazo dentro de los 10 diez días hábiles posteriores al reporte efectuado, en casos de defectos de fabricación y/o tela y cuando los materiales estén fuera de especificaciones y/o presenten defectos que imposibiliten el uso adecuado y oportuno y/o no coincidan con las muestras ofertadas en el acto de apertura de propuestas y toma de medidas, sin ningún costo adicional para la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA PROVEEDORA".

- a) Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en las cláusulas PRIMERA y CUARTA;

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, DE ALTA MODA DEL PACÍFICO, S. A. de C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa A 003-2025 BIS de la Licitación Pública LP-SC-003-2025 BIS "ADQUISICIÓN DE UNIFORM INDUSTRIALES".
Página 5 de 9



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de firma (1) de la representante legal de la parte proveedora por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

- b) Entregar las garantías descritas en las cláusulas **SEPTIMA** y **OCTAVA**.
- c) Cumplir a cabalidad con lo contenido en este acuerdo de voluntades;
- d) Entregar de manera puntual en el plazo establecido en la cláusula **CUARTA**, los bienes objeto del presente acto jurídico;
- e) Atender los vicios ocultos y/o defectos de fabricación que presenten los bienes adjudicados, de conformidad con lo señalado en la cláusula **OCTAVA**;

En caso de que "LA PROVEEDORA" no atienda el reporte efectuado, la "ASEJ" procederá a reponer y/o reparar los bienes por conducto de terceros con cargo a "LA PROVEEDORA", el que se obliga a cubrir el importe de los gastos que se generen por estos conceptos, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerido el pago;

- f) Responder por su cuenta por los daños y/o perjuicios que por incumplimiento y/o negligencia de su parte se lleguen a causar a la "ASEJ" y/o a terceros;
- g) Cumplir con lo señalado en la convocatoria de la Licitación Pública **LP-SC-003-2025 BIS "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES SECRETARIALES E INDUSTRIALES"**;
- h) Presentar a la "ASEJ", cuando ésta lo requiera, cualquier información relacionada con el suministro de los bienes contratados;
- i) Contratar al personal necesario para el correcto suministro de los bienes contratados, y
- j) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en este instrumento jurídico, las que se deriven de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de su objeto.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA "ASEJ". Tendrá, dentro de los alcances respectivos, las siguientes obligaciones:

- a) Cubrir el monto previsto en la cláusula **SEGUNDA** y de acuerdo a lo establecido en la cláusula **TERCERA**, y
- b) Entregar a "LA PROVEEDORA" la información necesaria para que pueda cumplir con el objeto de este instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PROVEEDORA" no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y/u obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento y autorización por escrito de la "ASEJ".



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de firma (1) de la representante legal de la parte proveedora por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. "LA PROVEEDORA" será la única responsable del personal que emplee con motivo del cumplimiento de lo estipulado en este contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civiles que resulten, conforme a la Ley Federal del Trabajo; por tanto, exime a la "ASEJ" de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y se obliga a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "ASEJ", cualquiera que sea la naturaleza del conflicto. En ningún caso podrá considerarse a ésta última como patrón solidario y/o sustituto.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "LA PROVEEDORA" será responsable de los daños y/o perjuicios que se causen a la "ASEJ" y/o a terceros, por actos y/o omisiones imputables a ella y/o al personal que emplee con motivo del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA CUARTA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR. "LA PROVEEDORA" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y/o a derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga de ellas para la realización del objeto de este instrumento jurídico y libera a la "ASEJ" de cualquier reclamación de esta índole.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente acto jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente al de su firma y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de "LA PROVEEDORA".

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN. La "ASEJ", sin necesidad de declaratoria judicial previa, podrá dar por rescindido el presente contrato por incumplimiento, ya sea total o parcial, a cualquiera de las obligaciones contraídas por "LA PROVEEDORA".

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La "ASEJ" podrá resolver la terminación anticipada del contrato cuando:

- Concurran razones de interés general;
- Por causas justificadas se extinga la necesidad del bien adquirido;
- Se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "ASEJ";
- Se determine, por autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al acuerdo de voluntades, y/o;

En estos supuestos la "ASEJ", previa celebración del convenio de finiquito correspondiente, reembolsará a "LA PROVEEDORA" únicamente lo proporcional a los bienes que hayan sido entregados con las especificaciones y características requeridas, siempre y cuando se justifique, esté debidamente comprobado y se relacione directamente con el contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Ambas partes acuerdan que toda controversia, diferencia, ejecución y liquidación se someterá inicialmente al procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, Título Tercero, Capítulo V.



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de firma (1) de la representante legal de la parte proveedora por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DÉCIMA NOVENA. PENAS CONVENCIONALES. En caso de que **"LA PROVEEDORA"** tenga atraso en la entrega y/o prestación del (los) bien(és) y/o servicio(s) por cualquier causa que no sea atribuible a la **"ASEJ"**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
De 01 uno hasta 10 diez	3% tres por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	6% seis por ciento
De 21 veintiuno hasta 30 treinta	10% diez por ciento
De 31 treinta y un días de atraso en adelante	Podrá rescindirse el contrato a criterio de la ASEJ

Cuando el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"LA PROVEEDORA"**, tenga como consecuencia la rescisión del contrato, esta cubrirá a la **"ASEJ"**, por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional equivalente al 50% cincuenta por ciento del precio total pactado.

Cuando la obligación a cargo de **"LA PROVEEDORA"** fuere cumplida en parte, la pena convencional se podrá modificar en la misma proporción.

VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la determinación de las penas convencionales y la rescisión administrativa se desarrollará conforme a lo siguiente:

- La **"ASEJ"** comunicará por escrito a **"LA PROVEEDORA"**, el incumplimiento en el que hubiera incurrido, para que, dentro del término de 05 cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho corresponda y aporte pruebas;
- Transcurrido el término anterior, la **"ASEJ"** emitirá su resolución y la comunicará a **"LA PROVEEDORA"**, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes, y
- Cuando se determine la procedencia de alguna de las penas convencionales, se otorgará un plazo de 05 cinco días hábiles a partir de la notificación a **"LA PROVEEDORA"**, para que efectúe el pago que corresponda.

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES. Para el caso de incumplimiento a los términos de este contrato, se estará a lo dispuesto por el Título Tercero, Capítulo VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, así como observar lo previsto por el artículo 22, numerales 1 y 2 de la mencionada Ley de Compras.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SALVEDAD. Ambas partes manifiestan que en el presente instrumento jurídico no existe error, dolo, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. FUNDAMENTACIÓN LEGAL. El presente contrato es parte integrante de la Licitación Pública LP-SC-003-2025 BIS **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES SECRETARIALES E INDUSTRIALES"**, y tiene su fundamento legal en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 6° y 7° de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2°, numeral 2; 12, numeral 1; 20, numeral 1, y XXVI; 21,

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de JALISCO, S. A. de C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación LP-SC-003-2025 BIS de la Licitación Pública LP-SC-003-2025 BIS **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES SECRETARIALES E INDUSTRIALES"**.

Página 8 de 9

1



GOBIERNO
DE JALISCO

Versión Pública

Se elimina datos de firma (1) y (2) nombre propio de la representante legal de la parte proveedora por ser considerados datos personales identificables de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo; así como por el artículo 21 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y los artículos 2 y 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

numeral 1, fracción II; 24 y 25, numeral 1, fracciones I, II, VI y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 2º, fracción I; 6º, 8º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1º, 6º, 10º, 11, 12 y 13 del Reglamento de Austeridad y Ahorro de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; artículos 1º numeral 1, fracción IV; 3º numeral 1, fracción IX; 13; 47 numeral 1; 59 numeral 1, fracción XV, 69 numeral 5; 72; 76; 82, 84, numeral 1, fracción I, 85, numeral 1 y 86, numeral 1; de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1º, 3º, fracciones V y VI; 28, fracciones I, III y XII; 29, fracciones VIII y XV; 30, fracciones I, II y VI; 31, fracciones IV, V y XV, y 45 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y el "Acuerdo delegatorio de atribuciones administrativas a favor del Director General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco", artículos PRIMERO y SEGUNDO, fracciones I, II y III, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve, y el acuerdo de designación del Encargado de Despacho en Funciones de Titular de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco de fecha 14 catorce de marzo de 2025 dos mil veinticinco.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. En caso de incumplimiento a este acto jurídico, las partes que suscriben se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el estado de Jalisco, con residencia en el municipio de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 27 veintisiete de junio de 2025 dos mil veinticinco.

"ASEJ"

DIEGO RAFAEL ZEPEDA PÉREZ
ENCARGADO DE DESPACHO EN FUNCIONES DE TITULAR DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

"LA PRO

1

2

**ADMINISTRADOR GENERAL UNICO DE
DISTRIBUIDORA DE ALTA MODA DEL PACÍFICO, S. A. de C. V.**

RHG

Contrato de Adquisición, que celebran, por una parte, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y, por otra parte, DISTRIBUIDORA DE ALTA MODA DEL PACÍFICO, S. A. de C. V., derivado del Acuerdo de Adjudicación Directa AD/DGA/ASEJ/002/2025/ LP-SC-003-2025 BIS de la Licitación Pública LP-SC-003-2025 BIS "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES SECRETARIALES E

INDUSTRIALES".
Página 9 de 9